



**Auto No. C- 667**

Victoria, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario  
Asunto: Custodia y regulación de visitas (menor de edad)  
Radicado No.: **2022-00001-00**  
Demandante: EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA  
Demandado: ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA  
Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

**II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:**

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito, el demandante recorrió el traslado de las mismas y, además, presentó pruebas adicionales.

2. Se aportó respuesta por parte de las entidades requeridas y obran los informes de visita sociofamiliar solicitados por las partes.

2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.

3. Así, entonces:

- 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
- 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
- 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

**III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,**

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **20** de **octubre** de **2022**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

**3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE**

**3.1.1. Documentales.**

1	Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor CARLOS FELIPE GIRALDO CARDONA.
2	Acta de conciliación No. 2020-00122 del 04 de noviembre del 2020 adelantada ante la Comisaría de Familia de Victoria (Caldas).
3	Acta de no acuerdo del 29 de octubre del 2021 adelantada ante la Comisaría de Familia de Victoria (Caldas).
4	Historia clínica del 24 de noviembre del 2020, primer control de crecimiento y desarrollo.
5	Historia clínica del 04 de febrero del 2021, segundo control de crecimiento y desarrollo.
6	Historia clínica del 25 de marzo del 2021, tercer control de crecimiento y desarrollo.
7	Historia clínica del 19 de mayo del 2021, cuarto control de crecimiento y desarrollo.
8	Historia clínica del 03 de agosto del 2021, atención con especialista pediatra.
9	Respuesta derecho de petición ESE Hospital San Simón.
10	Constancia de estabilidad y trayectoria del señor EDWIN GIRALDO en la Policía Nacional.
11	Acta de conciliación del 04 de febrero de 2022 realizada por la Fiscalía General de la Nación.
12	Soportes de compras, transferencias etc.
13	Certificado de afiliación al Régimen Especial de Salud Policía Nacional.

### 3.1.2. Solicitadas al Despacho

1	Oficio DIPSCO-ESTPO 29.25 Policía Nacional, donde da respuesta a la solicitud de copias anotaciones libros, suscrito por Julián Andrés Ramírez.
2	Formato Informe Psicológico de Núcleo Familiar del menor C.F.G.C., de la Comisaría de Familia del Municipio de Victoria, Caldas y anexos.
3	Respuesta suministrada por la Inspección de Policía de Victoria, Caldas y anexos.
4	Respuestas presentadas por la Comisaría de Familia de Victoria, Caldas y anexos.
5	Informe de Visita Domiciliaria RUG: 1081/2022 MP:594/2022, emanada de la Comisaría de Familia de SUBA 1, realizado al señor Edwin Oliden Giraldo Valencia.

### 3.1.3. Interrogatorio de Partes

1	EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA	C.C. 1.020.717.217
2	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA	C.C. 1.002.934.641

### 3.1.4. Testimoniales

1	YURI PAOLA GONZÁLEZ VEGA	C.C. 1.018.468.822
2	MARIA LIMBANIA VALENCIA DE GIRALDO	C.C. 24.725.338
3	MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN	C.C. 1.014.264.389

	ROMERO	
4	YENY RATIVA RUIZ	C.C. 1.061.048.447

### 3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

#### 3.2.1 Documentales.

1	Las obrantes en el proceso.	
2	Sentencia proferida dentro del Proceso Declarativo Verbal Sumario Fijación De Cuota De Alimentos radicado 2021-012 de fecha 09/07/2021	
3	Fotografías del menor.	

#### 3.2.2 Interrogatorio de Parte

1	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA	C.C. 1.002.934.641
---	-----------------------------	--------------------

#### 3.2.3 Testimoniales

1	MARÍA FERNANDA ORJUELA NOREÑA	C.C. 1.061.048.033
2	MAYRA ALEJANDRA ARDILA CARRANZA	C.C. 1.022.373.833
3	LUZ PIEDAD DE LOS RÍOS ISAZA	C.C. 25.220.265
4	KAREN DANIELA VALENCIA PALOMO	C.C. 1.061.047.944
5	ADRIANA SOFÍA ORTIZ QUINTERO	C.C. 1.192.769.824
6	ALEIDA BARBOSA PEÑA	C.C. 25.221.051
7	CARLOS MARIO CARDONA BARBOSA	C.C. 1.061.047.959
8	MARÍA GUIOMAR BARBOSA PEÑA	C.C. 25.220.569
9	CARLOS SEGUNDO CARDONA LÓPEZ	C.C. 16.160.533

#### 3.2.4 Solicitadas al Despacho

1	Formato Informe Psicológico de Núcleo Familiar del menor C.F.G.C., de la Comisaría de Familia del Municipio de Victoria, Caldas y anexos.	
---	---	--

### 3.3. DE OFICIO

#### 3.3.1 Interrogatorio de Parte

1	EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA	C.C. 1.020.717.217
---	-------------------------------	--------------------

2	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA	C.C. 1.002.934.641
---	-----------------------------	--------------------

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurren los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, num. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizarán la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: [i01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**  
Juez



Firmado Por:  
Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fe2e281bf68e5dade7d708961a7afb5aeccf5a1668fd68aab9903ffd32831**

Documento generado en 22/08/2022 04:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**